



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. **0538** DE **JUNIO 29 DE 2001**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR PIZAMOS III - LAS DALIAS, COMUNA No. 21 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA, en ejercicio de las facultades conferidas mediante los Decretos Municipales 0900 de Junio 3 de 1996 y 0941 de Octubre 3 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora Esperanza Perea Martínez, en calidad de Profesional Universitario del C.A.L.I. 21, mediante oficio de fecha 9 de Julio de 2001, remite a este despacho la documentación correspondiente del organismo comunal denominado Junta de Acción Comunal **SECTOR PIZAMOS III - LAS DALIAS**, Comuna No. 21, Municipio de Santiago de Cali, a fin de que le sea reconocida su Personería Jurídica.

Que este Despacho, al estudio de dicha documentación la encontró ajustada a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 2070 de 1987.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Otorgar PERSONERÍA JURÍDICA a la Junta de Acción Comunal de la **SECTOR PIZAMOS III - LAS DALIAS**, Comuna No. 21, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO:

Aprobar los estatutos de la citada organización comunal, los cuales fueron estudiados y adoptados por sus vecinos fundadores.

ARTICULO TERCERO:

La Junta de Acción Comunal de la URBANIZACION CIUDADELA DEL RIO SECTORES C, D Y F, Comuna No. 21, de acuerdo a oficio emanado de la autoridad competente, tendrá el siguiente radio de acción:

NORTE: CRA 28E5, ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA CL 113 Y LA CL 120 A, CRA 28D ENTRE CL 120 Y 121.

ORIENTE: CL 120 ENTRE LA CANALETA DE VILLAMERCEDES I Y II Y LA CRA 28D CL 121 ENTRE CRA 28D Y 28F.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. **0538** DE **JUNIO 29 DE 2001**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR PIZAMOS III - LAS DALÍAS, COMUNA No. 21 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

SUR: CRA 28 F ENTRE CL 121 Y CL 120B

OCCIDENTE: CL 120 A ENTRE CRA 28E-5 Y LA CANALETA LIMITE CON VILLAMERCEDES I Y II- LAS GARZAS, DE ESTA CANALETA ENTRE CL 120 A Y LA CL 120.

ARTICULO CUARTO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Resolución 2070 de 1987, téngase como Representante Legal para todos los efectos jurídicos y civiles al Presidente de la mencionada Junta de Acción Comunal.

ARTICULO QUINTO:

Notificar de esta Providencia al Representante Legal del organismo comunal referido.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año Dos Mil Uno (2001).



JOSE MARIA QUEZADA ESTUPIÑÁN

Secretario Encargado de Bienestar Social y Gestión Comunitaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Hoy 27 de octubre siendo las 10:10

se notifica con (al) USOLUC 0538

No. 100229, El Señor (a) JOSE J

HERNANDEZ con C.C. 16'763'395

de caja en calidad

de procurador
Notificado por [Signature] Notificado por Jesús [Signature]

Se entrega copia de esta providencia

EL Y ABOGADO GENERAL DE LA REPUBLICA...
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA...
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS...
REPUBLICA DOMINICANA

NOTIFICACION...
Se notifica a usted con el presente...
de la providencia de fecha...
de la Sala de lo Civil...
del Tribunal de lo Civil...
de la Corte de Apelaciones...
de Santo Domingo...
de fecha...
de la Sala de lo Civil...
del Tribunal de lo Civil...
de la Corte de Apelaciones...
de Santo Domingo...
de fecha...
de la Sala de lo Civil...
del Tribunal de lo Civil...
de la Corte de Apelaciones...
de Santo Domingo...
de fecha...

En fe de lo cual se firmo y sello...
en la ciudad de Santo Domingo...
a los... dias del mes de...
del año...

Yo, el Abogado General de la Republica...
Firma y Sello

NOTIFICACION

Se notifica a usted con el presente...
de la providencia de fecha...
de la Sala de lo Civil...
del Tribunal de lo Civil...
de la Corte de Apelaciones...
de Santo Domingo...
de fecha...
de la Sala de lo Civil...
del Tribunal de lo Civil...
de la Corte de Apelaciones...
de Santo Domingo...
de fecha...

En fe de lo cual se firmo y sello...
en la ciudad de Santo Domingo...
a los... dias del mes de...
del año...